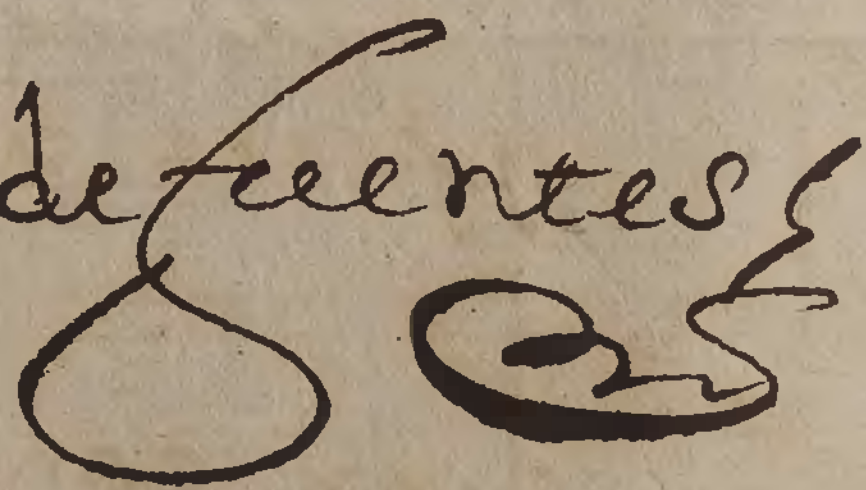


126

por lo que se le concedió a ese Ayuntamiento
de uso y propiedad de la Almadraza; pero
es regular que si lo obtubo, lo convene
según exigen documentos de esta enti-
dad; porque de lo contrario, es quedar
expuestos a que se le despose del Saqueo,
como que por su falta lo poré indevidamente
y contra la Realidad del Rey: Previendo
también a Vm, que si dentro de quince días
no me remite las copias que pido, o no me
contesta a este Oficio, se dará curso a este
expediente, en los términos que manifesté
a Vm en mi citada carta de 26 de Nov.^{ra}

Dios p. a Vm m. a. Castañeda
11 de Mayo de 1788.

Nicente de Fuentes


Ayuntamiento de la Villa de Mazarrón